



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S. contra PARQUE RESIDENCIAL PORTOAMERICAS – PROPIEDAD HORIZONTAL. Exp. 11001-41-89-039-2020-01532-00.

Atendiendo las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, entonces, convóquese a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las 2.15 p.m., del día catorce (14) del mes de octubre de 2021.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

### Pruebas de la parte demandante:

**a) Documentales:** Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descender el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

**b) Testimonial:** Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados al señor HÉCTOR JAIRO PELÁEZ RAMOS, a fin de recibir su testimonio.

### Pruebas de la parte demandada:

**c) Documentales:** Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación, en cuanto tengan valor probatorio.

**d) Interrogatorio de Parte:** Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el representante legal de la sociedad demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 86 **hoy** 6 de agosto de 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4978243b130dd2ac2abb766cc236b436317a602f196089095  
23814fbb94c46e3**

Documento generado en 03/08/2021 01:11:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**